



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Aprueba solicitud PN-4019 de MARLY CECILIA MANRÍQUEZ BENAVENTE en el Registro Nacional de Administradores de Condominios a título oneroso.

Antofagasta, 29 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 542

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº1/19.653 del 2000.
2. La Ley Nº16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley Nº1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
4. La Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº397 (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. La ley Nº21.442, que aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
7. El decreto Nº5 de 2024, que aprueba el reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
8. La Resolución Nº7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
9. Mi calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se sustenta en el artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL Nº29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes enviados por la solicitante.
2. Que se cumplen con los requisitos de inscripción a título oneroso del artículo 9 y 11 del Reglamento del Registro Nacional de Administradores de condominio, en relación con el artículo 13 del mismo reglamento, y artículo 84 de la ley Nº21.442.
3. Que se cumple con los requerimientos del artículo 25 del Reglamento del Registro Nacional de Administradores de condominio.
4. De esta forma, en mérito de lo expuesto, es posible aprobar la solicitud.

RESOLUCIÓN:

En el marco de la Ley Nº 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria, específicamente su título XIII del Registro Nacional de Administradores de Condominios, en sus artículos 82 al 86, y el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, se indica lo siguiente:

Se aprueba la solicitud de inscripción de MARLY CECILIA MANRÍQUEZ BENAVENTE, RUT 13.962.870-5 en el Registro Nacional de Administradores de Condominios a título oneroso.

Se mantendrá vigente, por el periodo que indica el reglamento o mientras no presente las inhabilidades contempladas en el inciso primero del artículo 84 de la mencionada Ley.

PAULA MONSALVES MANSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ANTOFAGASTA

EVR

DISTRIBUCIÓN:

Solicitante MARLY CECILIA MANRÍQUEZ BENAVENTE.
Sección Jurídica.
Oficina de parte.
Ley de Transparencia Art 7.G